

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **SEBASTIÁN CALLE RESTREPO** quien se identifica con cedula de ciudadanía **1.036.678.468**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con el Art. 8 de la ley 2213 de 2022 en su inciso segundo indica: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”*, con base en lo anterior, sírvase indicar bajo gravedad de juramento la forma y aportar las evidencias correspondientes que permitan comprobar cómo se obtuvo la dirección electrónica para notificaciones de la parte demandada.
- De igual forma, con el fin de regularizar el extremo pasivo de la litis y verificar su capacidad para ser parte; se requiere a la parte demandante para que aporte los datos concretos y completos con nombre y documento de identidad que permitan la plena individualización del demandado y con ellos definir la posibilidad de continuar con la admisión de la demanda o su rechazo por carencia de presupuesto procesales
- Por último, sírvase aportar copia de la cedula de ciudadanía del demandante.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante JUAN PABLO ALVAREZ ABREU identificado con C.C 98.698.278, estudiante adscrito al consultorio jurídico “Guillermo Peña Alzate” de la Universidad de Antioquia, en los términos del poder obrante en el expediente

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

A.V

Firmado Por:

Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ebb39e9f888dbe7875272644bc3ea470dec1d84831b21efb5c07eb4b6046be**

Documento generado en 23/03/2023 04:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>